



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Lunes, 6 de octubre de 1986. — Número 198

Página 2.309

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Orden de 22 de septiembre de 1986, delegando competencias en el secretario general técnico 2.309

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social. — Bases concurso publicidad 2.310

4.2 Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social. — Bases concurso carteles de Turismo 2.310

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-549/86 y S-550/86 2.310

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa. — Expediente ejecutivo de apremio . 2.311

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 49/86 y 69/86 2.311

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Reocín. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de auxiliar de Administración General 2.312

Hazas de Cesto. — Confeccionado el padrón de habitantes 2.312

3. Economía y presupuestos

Polaciones. — Aprobado el presupuesto ordinario para 1986 2.312

Hermandad de Campoo de Suso. — Modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario para 1986 2.312

Colindres. — Exposición de las cuentas generales de los presupuestos ordinario, de inversiones y administración del patrimonio de 1985 y proyecto de crédito con el Banco de Crédito Local 2.313

Ramales de la Victoria. — Ordenanza y tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio 2.313

San Miguel de Aguayo. — Aprobado el presupuesto ordinario para 1986 2.314

Comillas. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986 2.314

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 1.748/84 2.314

2. Anuncios de tribunales y juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 157/85 2.315

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 516/83 2.315

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 358/86 2.315

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 638/86 2.316

Juzgado de Distrito de Castro Urdiales. — Expediente 577/85 2.316

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 429/85 2.316

Juzgado de Distrito Número Seis de Granada. — Expediente número 747/86 2.316

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1986, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, delegando competencias en el secretario general técnico.

La Ley de Cantabria 3/1984, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, autoriza la delegación de atribuciones o competencias, en órganos jerárquicamente subordinados señalando sus limitaciones y requisitos.

Con el propósito de agilizar algunos expedientes administrativos, como licencias, regulados en el Decreto del Consejo de Gobierno 8/1983, de 23 de febrero y la Ley del Estado 30/1984, de 2 de agosto, es conveniente hacer uso de la citada autorización.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Se delegan en el secretario general técnico las competencias atribuidas al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, en los artículos 5.º, apartados 5.1, 5.2, 5.3.2, 5.4 y 5.5, y 12, apartados 12.1, 12.2, 12.3.2, 12.4, 12.5, del Decreto 8/1983 de 23 de febrero, así como la competencia para conceder los permisos establecidos por el artículo 30 de la Ley del Estado 30/1984, de 2 de agosto.

Segundo. Las delegaciones anteriores podrán ser revocadas en cualquier momento, en todo o en parte.

Igualmente, podrán ser avocadas en casos particulares, por el delegante.

Tercero. En las resoluciones y actos acordados por delegación se hará constar esta circunstancia, considerándose como dictados por el delegante.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de septiembre de 1986.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, Ángel Arozamena Sierra.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL

Bases concurso publicidad

Presupuesto.—15.000.000 de pesetas, con posibilidad de ampliación a 20.000.000 de pesetas. Deberá desglosarse por capítulos entre las diferentes temporadas turísticas a promocionar (primavera, otoño, invierno, etc.)

Tema.—Promoción turística de Cantabria.

Preferencias.—Primavera, otoño-invierno y fines de semana.

Medios.—A fijar por el concursante, motivando la rentabilidad de la inversión.

Será obligatoria la previsión de un mínimo de cuatro modelos de anuncio para publicación en prensa, con temática diferente.

Serán determinantes para la adjudicación de contrato: La creatividad, la rentabilidad del plan de medios, así como la planificación de dichos medios para conseguir el más alto índice de eficacia publicitaria.

Los gastos técnicos de realización (fotografías, maquetas, etc.) serán por cuenta del concursante.

Caso de proponer ideas para medios audiovisuales, bastará su presentación en «story-board».

Plazo de presentación.—Antes del día 8 de octubre. Los trabajos y maquetas se presentarán en las oficinas de la Dirección de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º

Contratación.—La contratación tendrá lugar una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 1987.

Para tomar parte en el concurso y la posible posterior contratación, regirán las normas vigentes sobre capacidad del contratista, incompatibilidades y procedimiento, que establece la vigente legislación de contratos.

Jurado.—Consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social; director de Turismo; jefe del Servicio de Promoción del Turismo y Asuntos Generales; gerente del Patronato Regional de Turismo; un vocal designado por el presidente del Patronato Regional

de Turismo; el jefe de la Sección de Empresas y Actividades Turísticas y el jefe del Gabinete de Prensa del Gobierno Regional.

Santander, septiembre de 1986.—Sin firma.

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL

Bases concurso carteles de Turismo

Objeto.—Colección cinco murales.

Temática.

—Atractivos turísticos.

—Indistintamente fotografía o pintura, dibujo, etc.

Formato.

—Indistintamente horizontal o vertical y en los tamaños usuales.

—Color.

—A las maquetas se acompañará copia de las diapositivas que pretendan utilizarse.

Slogan.—Libre. Que realce y se ciña a la imagen turística de Cantabria (naturaleza, patrimonio histórico-artístico, pueblos típicos, gastronomía, playas, masas boscosas, etc.)

Deberá presentarse en las versiones de castellano, inglés, alemán y francés.

Presupuesto.—Se aportará por el concursante, con separación de honorarios por creatividad, gastos técnicos y dirección técnica durante la fase de impresión.

Plazo de presentación.—Hasta el 8 de octubre de 1986. Los trabajos (maquetas, textos, etc.), se presentarán en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º F).

Resolución.—En los diez días siguientes a la fecha límite de presentación de las ofertas.

Jurado:

—Presidente, el consejero de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social.

—Vocales: El director regional de Turismo, el jefe del Servicio de Promoción Turística y Asuntos Generales, el gerente del Patronato Regional de Turismo, un vocal designado por el presidente del Patronato Regional de Turismo, un fotógrafo profesional designado por el presidente del Jurado y el jefe de la sección de Empresas y Actividades Turísticas.

—Secretario, un funcionario de la Dirección de Turismo, con voz pero sin voto.

Contratación.—Tendrá lugar una vez iniciado el ejercicio presupuestario de 1987.

Santander, septiembre de 1986.—Sin firma.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-549/86, seguido contra «Isolux, Sociedad Anónima», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de in-

fracción levantada a «Isolux, S. A.», domiciliada en Calderón de la Barca, 4, Santander, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Isolux, S. A.», domiciliada últimamente en Calderón de la Barca, 4, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-550/86, seguido contra «Recuperación y Derivados del Papel», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Recuperación y Derivados del Papel», domiciliada en barrio San Miguel, sin número, La Albericia, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 25.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Recuperación y Derivados del Papel», domiciliada últimamente en barrio San Miguel, sin número, La Albericia, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Reinosa

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, oficial mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que por esta Recaudación se tramita contra «Mina Las Rozas, S. L.», por su débito a la Seguridad Social, cuyo importe por principal, recargos legales de apremio y costas presupuestadas asciende a 34.742.284 pesetas, se ha dictado resolución que es como sigue:

Ampliación de embargo

Providencia.—Visto el contenido de la diligencia de acumulación de débitos que antecede y habiéndose procedido al embargo de bienes de la deudora «Mina Las Rozas, S. L.», con fecha 19 de junio de 1986, referente a las concepciones mineras números 15.093 y 15.125, denominadas «Esta es la Mía» y «Ampliación a Esta es la Mía», así como tres demasías sobre las dos concesiones mencionadas, se amplía el embargo sobre las siguientes: Quinta demasía a «Esta es la Mía», concesión número 15.125, con un espacio franco de 783.421,70 metros cuadrados, cuya concesión figura inscrita en la Jefatura Regional de Minas de Cantabria,

en Santander, a nombre de la deudora «Mina Las Rozas, S. L.». El presente embargo, ampliación del que se hizo en la fecha referenciada, queda afecto a las responsabilidades de la deudora, por su deuda con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Cantabria en Santander, por un importe de 34.742.284 pesetas por principal, recargos legales de apremio y costas presupuestadas.

Notifíquese este embargo a la deudora, advirtiéndola que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasela para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de las concesiones mineras y en particular la de la quinta demasía de «Ampliación a Esta es la Mía», en el plazo de ocho días, advirtiéndola que, de no designar perito en el citado plazo, se nombrará en esta Recaudación y se solicitará de los organismos correspondientes los oportunos certificados sobre el derecho de explotaciones de bienes del Estado.

Expídanse mandamientos al señor registrador de la Propiedad y jefe regional de Minas, al primero de Reinosa y al segundo de Cantabria, en Santander.

Notifíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa y Recaudación de Tributos del Estado de esta Zona.

En Reinosa a 13 de agosto de 1986.—El recaudador: Firmado, Alberto Mateo (Rubricado). Lo que se traslada a los efectos indicados en el proveído transcrito, advirtiéndose que, contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrá interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Cantabria en Santander dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», señalándose que en el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Reinosa a 20 de agosto de 1986.—El oficial mayor, Juan Manuel Díez López.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 49/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de los alrededores de Liérganes (fase II), que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV., de derivación a los centros de transformación abajo indicados.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: «Las Porquerizas 1», 25 KVA.; «Las Porquerizas 2», 50 KVA.; «Cotero del B.», 50 KVA.; «La Pereda», 50 KVA.; «Cornueva», 50 KVA.; «Rellano 1», 25 KVA., y «Rellano 2», 50 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de agosto de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 69/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica de enlace entre la línea «Cacicedo-Soto de la Marina» y la línea de Bezana.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 975 metros.

Conductor: LA-56.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.404.910 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de agosto de 1986.—El director provincial, P. D., el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer en propiedad una

plaza de auxiliar de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 165, de fecha 20 de agosto de 1986.

El tribunal designado para juzgar los ejercicios de la oposición, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente, don Vicente Saiz Martín. Suplente, don Julio Antonio García González.

Secretario, don Juan Domínguez Medina. Suplente, don Jesús Ángel Telechea Mesones.

Vocales:

Don Roberto Cayón García, en representación del profesorado oficial. Suplente, don Alberto Muñoz García.

Don Juan Domínguez Medina, como jefe del Servicio. Suplente, don Jesús Álvarez Miyar.

Don Antonio Sánchez Moreno, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suplente, don Jesús Antolín Manrique.

Don Antonio Hoyos González, en representación de la Corporación Local. Suplente, doña María del Carmen Blanco Gándara.

Contra la constitución de este tribunal podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 13 de septiembre de 1986.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 1 de abril de 1986, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Beranga a 30 de septiembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Polaciones a 18 de septiembre de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario para 1986, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por es-

pacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Hermanidad de Campoo de Suso a 17 de septiembre de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Rendidas las cuentas generales de los presupuestos ordinario y de inversiones, y la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1985, de conformidad con el artículo 460 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público en la Secretaría municipal junto con sus justificantes e informe de la comisión especial, durante quince días. En este plazo y ocho días se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Colindres, 29 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 1986, el proyecto de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 3.500.000 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las características de dicha operación de crédito son las siguientes:

—Período de reembolso, seis años, uno de carencia y cinco de amortización.

—Anualidad completa por intereses, comisión y amortización, 998.745 pesetas.

Colindres, 23 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Ordenanza y tarifas del servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio

Cumplidos los trámites reglamentarios se eleva a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de 19 de junio de 1986 por el que se aprueba la nueva ordenanza y tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto se publica a continuación a los efectos del artículo 190 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo uno. Al amparo del artículo 212, número 21 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril se establece la tasa y ordenanza del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 2. La concesión del servicio se otorgará por resolución de la Alcaldía, será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrado se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza.

Artículo 3. Las concesiones se clasifican: Para usos domésticos, o sea, para atender las necesidades de la vida e higiene privada; para usos industriales, considerándose dentro de éstos los hoteles, bares, tabernas, garajes, comercios, fábricas, etc., y para obras de construcción.

Artículo 4. Ningún abonado puede disponer del agua para otros usos que para aquéllos que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor. Queda prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 5. Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo dirección municipal y en forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 6. El señor alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puestos por el Ayuntamiento, así como los limitadores en casas de suministro a un tanto alzado.

Artículo 7. Tarifas: Uso doméstico, hasta 23 metros cúbicos al trimestre, 655 pesetas; de 24 a 45 metros cúbicos, a 34 pesetas el metro cúbico; exceso, a 37 pesetas el metro cúbico. Uso industrial, hasta 30 metros cúbicos al trimestre, 945 pesetas; exceso a 42 pesetas el metro cúbico. Obras, a 36 pesetas el metro cúbico. Derechos de acometida, 14.500 pesetas.

Artículo 8. El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 9. El cobro de las tarifas se hará mediante recibo trimestral.

Artículo 10. En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualquiera otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 11. Partidas fallidas.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y su reglamento.

Artículo 12. Defraudación y penalidad.—La defraudación de los derechos originados por esta ordenanza y servicio de aguas, las defraudaciones, digo, serán castigadas, atendiendo a su grado de malicia, y reincidencia con arreglo a lo establecido en los artículos 191 a 196 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril y en la Ley General Tributaria y legislación estatal aplicable.

Artículo 13. Esta ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 19 de junio de 1986 y comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1987, una vez autorizadas estas nuevas tarifas por la superioridad.

Ramales a 10 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de agosto de 1986, con el voto favorable de cinco concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 504.000 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.260.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.175.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 17.500.000 pesetas.

Total gastos: 22.439.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 914.865 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 227.500 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 215.100 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 19.331.535 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.750.000 pesetas.

Total ingresos: 22.439.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo a 12 de septiembre de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 5 de julio de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
611	80.416	1.286.644
614	390.302	390.302
615	1.250.000	1.250.000

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 1.545.236 pesetas.

Mayores ingresos, 175.482 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Comillas, 24 de septiembre de 1986.—El presidente (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.748/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.748/84, ejecución de sentencia número 66/85, a instancias de don Julio Martínez Fernández, contra imprenta «La Estilográfica» (don José Luis Izquierdo Pérez), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Máquina de imprimir Minerva «Original Heidelberg», número 3096286, tasada en 800.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con sus-

pensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en calle Juan J. Pérez del Molino, 25, bajo, Santander, a cargo de don Venancio Valiñas Tejedor.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 157/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 11 de agosto de 1986, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Manuel Barquín Palomero contra «Mármoles Casosal, S. L.», señalados con el número 157/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 22 de julio del corriente año estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Barquín Palomero, contra la empresa «Mármoles Casosal, S. L.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 102.899 pesetas, en concepto de principal, más 15.429 pesetas, en concepto de interés por mora.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágase las saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndolo después los comparecientes en prueba de quedar enterados y notificados, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mármoles Casosal, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de agosto de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 516/83

Don Ramón Gómez Blanco, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 516/83, seguidos a instancia del «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don José Manuel Lavid Barahona y doña María Torres González, mayores de edad, cónyuges, transportista él, sus labores ella y hoy en ignorado paradero, y en situación de rebeldía, sobre reclamación de 186.369,20 pesetas de principal y otras 90.000 pesetas más calculadas para costas y gastos, y en cuyo procedimiento se ha acordado dar traslado de la tasación de costas a citados demandados por tres días para que puedan impugnarla, la cual asciende a la suma de 162.626 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto.

Dado en Santander a 31 de julio de 1986.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario accidental, Ramón Gómez Blanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 358/86

Don José Cicero Fuente, oficial, en funciones de secretario de primera instancia número cuatro de Santander,

En virtud de providencia dictada con esta fecha, en el juicio de resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio número 358/86, que en este Juzgado se tramita a instancia del procurador señor Llanos García, en representación de doña Escelia Presmanes González y otros, contra don Antonio Fernández Fernández, don Manuel Valentín Torre García y don José Antonio, don José Manuel y don Roberto Fernández García y contra cualesquiera otras personas que tuvieren derecho a la herencia de doña Dorotea García Palazuelos, por la presente se emplaza a estos últimos a fin de que, en el término de seis días, comparezcan ante este Juzgado y contesten en forma a la demanda, con el apercibimiento de que, de no verificarlo así serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 16 de julio de 1986.—El oficial, en funciones de secretario, José Cicero Fuente.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 638/86

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha, se cita a don Junios Philippe y Arnaud Claudette Parie Paule, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a juicio de faltas número 638/86 que tendrá lugar el día 10 de noviembre a las nueve treinta horas, como denunciado y lesionado respectivamente.

Se previene a las partes, que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes, como a los testigos que de no comparecer, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 22 de septiembre de 1986.—El secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Cédula de citación

Expediente número 577/85

En los autos de juicio de faltas número 577/85 de este Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, por insultos el 4 de diciembre de 1985, en el término municipal de Castro Urdiales, cuya vista está señalada para el próximo día 10 de noviembre, a las diez quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de la Barrera, número 4-1.º izquierda, al que deberán concurrir las partes con las pruebas que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Severino Santos Tomás, expido la presente, en Castro Urdiales a 22 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Expediente número 429/85

Don Nicolás Pérez Sola, secretario del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 429/85, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Villacarriedo a 10 de junio de 1986. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor juez de distrito de esta demarcación ha visto y oído este juicio verbal de faltas número 429/85, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Juan Antonio Balmorí Llaca, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Posada de Llanes, por supuesta estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Antonio Balmorí Llaca a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 25.000 pesetas a doña Mercedes Santoveña Santoveña y costas del juicio.

Villacarriedo, septiembre de 1986.—El secretario, Nicolás Pérez Sola.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO SEIS DE GRANADA

Cédula de citación

Expediente número 747/86

Por la presente, dimanada de autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado, bajo el número 747/86, por hurto, se citan en concepto de denunciadas a doña Belén Alonso Pereda y doña Elvira Almudena Alonso Pereda, con último domicilio conocido en Torrelavega (Cantabria), calle Generalísimo Franco, número 11, para que el día 30 de octubre de 1986, a las diez treinta horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito Número Seis de Granada, sito en el palacio de Justicia, al objeto de asistir al juicio de faltas arriba indicado.

Granada a 19 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria